



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año II No. 0401

DIRECTOR  
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Viernes 17 de Marzo de 2017

## SECCIÓN LEGISLATIVA



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### NÚMERO 141

Siendo los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete, se abre el tercer período extraordinario de sesiones del primer receso del segundo año de ejercicio constitucional de la LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. Ramón Martín Méndez Lanz, Diputado Presidente.- C. Laura Baqueiro Ramos, Diputada Secretaria.- C. Manuel Alberto Ortega Lliteras, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **141**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.-  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

### Número 142

**Primero.-** Inscribase en letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Campeche la leyenda: “V CENTENARIO DEL ENCUENTRO DE DOS CULTURAS”.

**Segundo.-** La develación de la leyenda propuesta se llevará a cabo en el marco de una Sesión Solemne del Congreso, en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el día y hora que para el efecto determine la Mesa Directiva, o en su caso, la Diputación Permanente.

**Tercero.-** Se instruye a la Secretaría General del Congreso del Estado tomar las provisiones necesarias para el cumplimiento oportuno del presente decreto.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

---

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. Ramón Martín Méndez Lanz, Diputado Presidente.- C. Laura Baqueiro Ramos, Diputada Secretaria.-  
C. Manuel Alberto Ortega Lliteras, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **142**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.-  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSÁ GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---



PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
CAMPECHE

DECRETO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número 143

**PRIMERO.-** Se declara el día 22 de Marzo de 2017 como la fecha de celebración en todo el Estado de Campeche del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”.

**SEGUNDO.-** Se establece el Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, el cual se constituye como un órgano colegiado de opinión y decisión cuyo objeto es la organización de los eventos alusivos a esta festividad.

**TERCERO.-** El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y presentar la propuesta de programa de actividades relativo a los festejos por el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”;
- II. Aprobar el programa de actividades para celebrar el “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, con el objeto de enaltecer, fomentar y arraigar nuestra historia, legado y cultura;
- III. Procurar que los festejos, actos o conmemoraciones incluyan a toda la población del Estado, así como fomentar su participación en el desarrollo de estas actividades;
- IV. Coordinar sus acciones con los municipios, instituciones federales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y culturales del Estado; y
- V. Las demás que sean necesarias para lograr el objeto de este decreto.

**CUARTO.-** El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” se integrará por:

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;

- II. El Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del H. Congreso del Estado;
- III. El Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- IV. Un Coordinador General Operativo que será nombrado por el Presidente del Comité;
- V. Los Presidentes Municipales de los HH. Ayuntamientos del Estado;
- VI. Los Titulares de las Secretarías de Gobierno, Cultura, Educación, Turismo, Desarrollo Social y Humano, y Planeación, así como el Titular del Instituto del Deporte del Estado de Campeche; y
- VII. Los Titulares de las Instituciones Educativas más relevantes y representativas en el Estado.

Asimismo, a propuesta de alguno de los miembros podrá invitarse a participar a las Autoridades Federales y Organizaciones de la Sociedad Civil que se estimen pertinentes, considerando su relación con el tema.

**QUINTO.-** Los integrantes del Comité participarán con carácter honorario en el desarrollo de las actividades y festejos conmemorativos objeto de este decreto.

**SEXTO.-** El Presidente del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” tendrá las siguientes facultades:

- I. Suscribir los acuerdos tomados por el Comité;
- II. Promover la coordinación entre los Poderes del Estado, los HH. Ayuntamientos, las autoridades federales, instituciones educativas y la sociedad civil, para lograr su participación efectiva y activa en todos los eventos, actividades y demás proyectos que se desarrollen;
- III. Ejercer el voto de calidad en las sesiones del Comité Especial; y
- IV. Las demás facultades que le sean otorgadas por el Comité.

**SÉPTIMO.-** El Coordinador General Operativo del Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas” contará con las siguientes facultades:

- I. Convocar a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, previo acuerdo con el Presidente del Comité;
- II. Asistir a todas las sesiones del Comité;
- III. Suplir las ausencias del Presidente del Comité y suscribir acuerdos en su nombre, previa autorización;
- IV. Coordinar la ejecución de los eventos, actividades y proyectos aprobados por el Comité;

- V. Participar en las sesiones del Comité con voz y voto;
- VI. Elaborar las órdenes del día para las sesiones del Comité;
- VII. Enviar oportunamente las convocatorias a los integrantes del Comité;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité;
- IX. Elaborar el acta de cada sesión del Comité;
- X. Verificar que las actas de cada sesión sean firmadas por los integrantes del Comité; y
- XI. Las demás que le sean designadas por el Presidente del Comité.

**OCTAVO.-** El Comité sesionará de forma ordinaria una vez al mes a partir del mes de marzo y sesionará de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente.

**NOVENO.-** Para las sesiones ordinarias serán convocados los integrantes del Comité con al menos tres días naturales de anticipación a la fecha de su celebración y, en caso de las sesiones extraordinarias, con al menos dos días naturales.

**DÉCIMO.-** Los integrantes del Comité Especial designarán a sus suplentes para asistir a las sesiones en caso de ausencia temporal o accidental, tomando en consideración que dichos representantes deberán contar con facultades de decisión pues tendrán voz y voto.

**DÉCIMO PRIMERO.-** El Comité deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente o quien lo supla legalmente, tendrá el voto de calidad.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El Comité Especial para los festejos conmemorativos del “V Centenario del Encuentro de Dos Culturas”, deberá instalarse en el mes de marzo del año 2017 y concluirá sus funciones el 31 de diciembre del mismo año.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche,

Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**C. Ramón Martín Méndez Lanz, Diputado Presidente.- C. Laura Baqueiro Ramos, Diputada Secretaria.-  
C. Manuel Alberto Ortega Lliteras, Diputado Secretario.- Rúbricas.**



**PODER EJECUTIVO  
DECRETO PROMULGATORIO**

**RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **143**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS.-  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

---

